



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 001

(28 de julio de 2021)

“Por medio de la cual se ordena una publicación en virtud de lo ordenado en el párrafo segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011”

El Secretario (a) General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que la Rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas expidió a favor de la señora MARIA TERESA SEGURA CASTILLO, identificada con cédula número 41.490.880, la **Resolución No. 143 de fecha 04 de junio de 2021** *“Por la cual se reconoce una pensión de Sobrevivientes”*.

Que la Secretaría General como notaria de la Universidad no cuenta con datos de contacto para notificar a la señora MARIA TERESA SEGURA CASTILLO de la Resolución en comento.

Que el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA contempla: *“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad **por el término de cinco (5) días**, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.”*

Que la Secretaría General cuenta con un espacio en la página web de la Universidad, llamado “Sistema de Notificaciones” para realizar las publicaciones de los actos administrativos notificados por aviso.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

Secretaría General

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Publicar en la página web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la **Resolución No. 143 de fecha 04 de junio de 2021** “*Por la cual se reconoce una pensión de Sobrevivientes*”, expedida a favor de la señora MARIA TERESA SEGURA CASTILLO, identificada con cédula número 41.490.880, por el término de cinco (5) días y en las condiciones definidas en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 2° – Por ser un acto administrativo de trámite, no procede ningún recurso conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3° – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de Julio de 2021.



ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC	<i>Paulina BH</i>	27/07/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero S.	Abogado Secretaría General UDFJC	<i>[Firma]</i>	27/07/2021



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

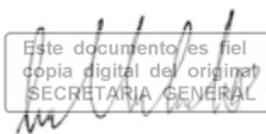
Secretaría General

SG-308-21

NOTIFICACIÓN POR AVISO

La Secretaría General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que hace las veces de notaria de la Universidad, por medio del presente hace constar que no cuenta con datos de contacto para notificar a la señora **MARIA TERESA SEGURA CASTILLO**, de la **Resolución de Rectoría No. 143 de fecha 04 de junio de 2021** “*Por la cual se reconoce una pensión de Sobrevivientes*”, por lo que, a través del presente **AVISO** se procede a notificar el contenido del acto administrativo, el cual será publicado en la página web de la Universidad <https://www.udistrital.edu.co/sistema-notificaciones>, conforme lo establece el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA que reza: “*Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*”.

Dada en Bogotá D.C., el martes, 27 de julio de 2021.



ADRIANA MARCELA SANDOVAL CASTIBLANCO
Secretaria General

Proyectó	Paulina Benítez Hernández	Técnico OPS Secretaría General UDFJC	<i>PaulinaBH</i>	27/07/2021
Revisó	Luis Stiven Quintero S.	Abogado Secretaría General UDFJC	<i>[Signature]</i>	27/07/2021



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

RESOLUCIÓN Nro. 143

(4 de junio de 2021)

“Por la cual se reconoce una pensión de Sobrevivientes”

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el señor **MARCO ANTONIO PULIDO ECHAVARRIA (q.e.p.d)**, identificado en vida con cédula de ciudadanía Nro. 17.126.978 de Bogotá, quien se encontraba pensionado (T.O) por esta Institución, mediante Resolución Nro.860 del 16 de octubre de 1996, falleció el 21 de diciembre de 2020, según consta en el Certificado de Defunción Nro.10197232, de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que la señora **MARIA TERESA SEGURA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.490.880 de Bogotá, en calidad de compañera, solicita el reconocimiento de la sustitución pensional a su favor por el fallecimiento de su compañero señor **MARCO ANTONIO PULIDO ECHAVARRIA (q.e.p.d)**, para lo cual aportó los siguientes documentos:

- Copia del Registro Civil de Defunción Nro. 10197232
- Copia de las cédulas de ciudadanía.
- Declaraciones extrajuicio

La **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, realizó el trámite respectivo para la publicación de los avisos legales emplazatorios, lo cual se efectuó con intervalo de quince (15) días calendario en el periódico la República los días 4 y 19 de mayo de 2021.

Que pasados treinta (30) días después de la última publicación, no fueron allegados más documentos por parte de otros interesados, procediéndose a realizar el correspondiente análisis.

Que el Artículo 47 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 13 de la Ley 797 de 2003, establece:

*“(…) Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes. Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:
a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte; (...)”*

Que revisada la Hoja de Vida del causante señor **MARCO ANTONIO PULIDO ECHAVARRIA (q.e.p.d)**, se constata que tiene como beneficiaria a la señora **MARIA TERESA SEGURA CASTILLO**, en calidad de cónyuge.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RECTORÍA

**RESOLUCIÓN Nro. 143
(4 de junio de 2021)**

Que de acuerdo a la documentación aportada por la señora **MARIA TERESA SEGURA CASTILLO**, ya identificada, ha demostrado tener el derecho al cien por ciento (100%) de la sustitución pensional del señor **MARCO ANTONIO PULIDO ECHAVARRIA (q.e.p.d)**, en calidad de compañera.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1°. Reconocer a la señora **MARIA TERESA SEGURA CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No.41.490.880 de Bogotá, en calidad de compañera permanente, el cien por ciento (100%) de la mesada pensional reconocida por la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** al señor **MARCO ANTONIO PULIDO ECHAVARRIA (q.e.p.d)**, conforme a la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO 2°. Ordenar pagar mediante el sistema de nómina a favor de la señora **MARIA TERESA SEGURA CASTILLO** ya identificada, la suma de **SEIS MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$6.037.235) M/cte**, a partir del primero de febrero de 2021, de conformidad con la parte motiva que antecede.

Parágrafo: La anterior mesada se ajustará anualmente, de acuerdo al IPC, causado legalmente.

ARTICULO 3°. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la División de Recursos Humanos, con el fin que en esa dependencia se realice la respectiva novedad en la nómina de pensionados.

ARTICULO 4°. Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **MARIA TERESA SEGURA CASTILLO**, ya identificada conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTICULO 5°: Contra le presente Resolución procede el recurso de reposición ante la rectoría de la Universidad, y deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.

Dada en Bogotá, D.C. a los 4 días del mes de junio de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO

GARCIA DUARTE

RICARDO GARCIA DUARTE

RECTOR

Firmado digitalmente por
RICARDO GARCIA DUARTE
Fecha: 2021.06.04 10:19:47
-05'00'

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Revisó	Asesor Rectoría	Milena Isabel Rubiano Rojas	
Revisó	Jefe Oficina Jurídica	Fernando Torres Gómez	
Revisó	Jefe División Recursos Humanos	Jorge E. Vergara Vergara	
Revisó	CPS-Abogada OAJ	Diana Ximena Pirachicán Martínez	
Proyectó	Profesional Universitario DRH	Carmen Delgado Niño	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			